TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-1aS-180**
Rubro: **FACULTADES DE COMPROBACIÓN. LA AUTORIDAD DEBE EXPRESAR LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SU CONCLUSIÓN.-**

La ampliación del plazo para el ejercicio de facultades de comprobación, prevista en el artículo 46-A, párrafo primero y apartado B del Código Fiscal de la Federación, constituye una facultad discrecional, lo cual implica que su ejercicio no puede realizarse en forma irrestricta, sino que encuentra su limitante en la garantía de legalidad tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así cuando la autoridad informe al contribuyente sobre la ampliación en comento, debe fundar y motivar su causa legal, expresando las razones conforme a las cuales emitió la orden correspondiente, como puede ser la solicitud de información a una autoridad extranjera, la cual debe referirse a información relacionada esencialmente con el objeto de la revisión.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2648/20-17-07-3/1930/22-S1-01-04[03].- Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de junio de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretario: Lic. Samuel Mithzael Chávez Marroquín.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de agosto de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 34. Octubre 2024. p. 385

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 28 de octubre de 2024 a las 10:51 horas.